MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 306-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S. – SECOB S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN PABLO ALZATE SOTO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.103.334, en su condición de Subdirector de Contratos y Seguimiento (E) del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 del 29 de junio de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegado por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como ordenador del gasto para los temas de su competencia, y Resolución de Encargo No. 20241530002815 del 30 de septiembre de 2024, prorrogado mediante Resolución No. 20241530003605 del 26 de diciembre de 2024, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL IPSE**, y de otra parte, **DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 74.859.089, en calidad de representante legal de **SERVICIOS DE CONSULTORIA, OBRAS Y BIENES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con NIT. 900.115.339-0, quien para los efectos legales del presente documento se denomina **SECOB S.A.S.** o **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente Modificación al Contrato de Interventoría No. 306-2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el día 19 de octubre de 2023, se celebró el Contrato de Interventoría No. 306-2023, entre el **IPSE** y **SECOB S.A.S.**, cuyo objeto consiste en: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS DEL ROSARIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***".

2) Que el plazo del contrato se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

3) Que el valor inicial del contrato se pactó hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($841.001.347) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de ley a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30523 del 2 de agosto de 2023.

4) Que el día 29 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la Modificación No. 1 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante el cual se modificó parcialmente el alcance del objeto, se adicionó el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS ($310.350.876,12) M/CTE.**, se modificó la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 25 de marzo de 2024.

5) Que el día 18 de marzo de 2024, las partes suscribieron la Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de

agosto de 2024.

6) Que el día 30 de agosto de 2024, las partes suscribieron la Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante la cual se modificó el alcance del objeto; se aclaró que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respaldó la Modificación No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2023 que amplió el plazo de ejecución hasta el día 26 de marzo de 2024 y adicionó al valor inicial del contrato las suma de $310.350.876,12 es el numero No. 27924 del 11 de julio de 2024; se adicionó el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($321.362.606,00) M/CTE.**, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 29524 expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad el 5 de agosto de 2024, se afectó el CDP No. 27924 del 11 de julio de 2024 por valor de $310.350.876,12 y el CDP 29524 expedido el 5 de agosto de 2024 por valor de 321.362.606; se modificó la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024.

7) Que el día 29 de noviembre de 2024, las partes suscribieron la Modificación No. 4 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2024.

8) Que el día 10 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la Modificación No. 5 al Contrato de Interventoría No. 306-2023, mediante la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($270.648.923) M/CTE.**, se modificó la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025.

9) Que mediante Memorando con radicado IPSE-20251520007413 del 27 de febrero de 2025 y formato de novedades y/o modificaciones contractuales de la misma fecha, documentos gestionados a través del aplicativo ORFEO, recibidos en el Grupo de Gestión Contractual de la entidad el 27 de febrero de 2025, con asunto: *"SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO INTERVENTORÍA 306 – 2023"*, documentos que hacen parte integral del presente documento, se solicitó lo siguiente: *"(…) CONCEPTO DE JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA AL CONTRATO. Una vez analizada la situación, la supervisión encuentra viable prorrogar el contrato de interventoría 306-2023, por un término de 90 días, es decir, hasta el 28 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 278 de 2023, objeto de vigilancia, tiene como fecha de terminación el 16 de mayo de 2025, y que este fue prorrogado debido a las circunstancias ajenas a las partes contractuales, que se presentaron durante su ejecución como son los trámites de permisos de paso y servidumbres en terrenos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y complicaciones y retrasos generados a lo largo de la ejecución del proyecto; según la prórroga concedida por este instituto. En razón a lo anterior, la entidad requiere que se continue adelantando el control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra 278 – 2023, hasta su culminación, y se asegure la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a las normas vigentes y lo estipulado en el contrato. Cabe señalar que el control que ejerce el interventor no solo implica temas técnicos o especializados, sino que lleva consigo temas administrativos, enfocados al cumplimiento del contrato en su integralidad, lo cual se obtiene no solo con el cumplimiento de las normas o requerimientos técnicos, sino con el cumplimiento de las obligaciones administrativas, económicas,*

y financieras. El análisis y la verificación del cumplimiento de estas obligaciones requieren no solo de profesionales idóneos y competentes por parte de la interventoría, sino también del desplazamiento a sitio para desarrollar una adecuada vigilancia, seguimiento y control a la obra, lo cual, sin lugar a duda implica costos, para su desarrollo. En atención a lo expuesto se hace necesario realizar una adición al contrato de interventoría No. 306 de 2023 por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($221.580.315,00), sustentado en los costos profesionales que se requieren y en general para continuar desarrollando la interventoría integral al Contrato de Obra No. 278 de 2023, basada en la metodología de cálculo de presupuesto presentada, la cual incluye el equipo de personal, equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuada vigilancia en campo. Así mismo el equipo de supervisión del IPSE realizó mesa técnica adelantada el 25 de febrero de 2025, donde se evaluaron los porcentajes de dedicación del personal y ajuste de valores a la propuesta realizada por SECOB SAS., obteniendo como resultado la optimización de recursos del contrato y por ende el valor final de la adición. El presupuesto adicional solicitado por la interventoría es proporcional al tiempo de prórroga concedido al contrato de obra y es concordante con la oferta contractual inicial. Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la forma de pago en correlación con los valores adicionales, que son necesarios para garantizar de manera adecuada y oportuna las labores propias de vigilancia y control sobre el contrato de obra No. 278 de 2023, toda vez que se requiere garantizar la remuneración mensual pactada de los profesionales del equipo de interventoría y sufragar apropiadamente los costos de transporte, equipos, entre otros, de conformidad con la justificación allegada por la interventoría en su comunicación. Por consiguiente, la supervisión considera procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 306 de 2023, hasta el 28 de mayo de 2025 con el fin de garantizar la debida supervisión y seguimiento al contrato de obra pública No. 278 de 2023, y MODIFICAR la cláusula cuarta relativa al valor del contrato y la forma de pago (…)".

10) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*, así mismo, la Ley 1474 de 2011 en el artículo 85, señala: *"Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato"*, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Modifíquese la *"Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de*

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 306-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S. – SECOB S.A.S.

pago", del Contrato de Interventoría No. 306-2023, en el sentido de: i) Adicionar la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($221.580.315) M/CTE.**, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14925 del 26 de febrero de 2025 expedido por la Coordinación de Recursos Financieros, y ii) Modificar el literal d) de la forma de pago, por lo cual quedará de la siguiente manera:

*"**Cláusula 4 – Valor del Contrato y forma de pago***

*El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CERO SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($1.964.944.067,12) M/CTE.**, incluido todos los impuestos, contribuciones, tasas y gravamenes de ley y sean aplicables al contrato de acuerdo al valor de la oferta económica presentada por el oferente, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30523 del 2 de agosto de 2023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27924 del 11 de julio de 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29524 del 5 de agosto de 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38324 del 6 de diciembre de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14925 del 26 de febrero de 2025.*

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

(…)

***d)** Un cuarto y último pago por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($651.202.490,20) M/CTE.**, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento.*

***Nota 1**: Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones.*

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por el IPSE y certificación en la que conste que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

***Nota 2**: El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.*

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 306-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S. – SECOB S.A.S.

***Nota 3**: Si, por circunstancias únicamente imputables al CONTRATISTA DE OBRA, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de obra e interventoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor al contrato de interventoría; El IPSE descontará el valor adicional que se genere de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA DE OBRA y, en el caso de que no sea posible efectuar dicho descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación del contrato de obra. De esta situación se dejará constancia en el documento de prórroga. Esta situación será aceptada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de presentar su propuesta.*

***Nota 4**: Las facturas que presente el contratista de interventoría deben cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto del contrato.*

***Nota 5 - RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY**: El IPSE, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y territoriales a que haya lugar, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.*

***Nota 6**: Si el contratista/proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante la plataforma Olimpia y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito".*

CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA: Modifíquese la *"Cláusula 6 – Plazo"* del Contrato de Interventoría No. 306-2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de mayo de 2025, por lo cual quedará de la siguiente manera:

*"**Cláusula 6 - Plazo***

*Con base en el plazo de ejecución estimado para el proyecto que se constituye en el objeto de vigilancia especializada externa, se ha estimado como plazo de ejecución de la interventoría hasta el día **28 de mayo de 2025**, y a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el INTERVENTOR y El IPSE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en la minuta del contrato.*

En todo caso, el plazo estimado podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato, y en los términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

***Nota**: En el evento de que cualquiera del proyecto se vea en la necesidad de suspender por causas de fuerza mayor, el término de suspensión no será computable al plazo de ejecución del contrato".*

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 306-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES S.A.S. – SECOB S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se compromete a ajustar las garantías de conformidad con lo establecido en la *"Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo"* del Contrato de Interventoría No. 306-2023. El Grupo de Gestión Contractual del IPSE, verificará que las garantías estén conforme a las condiciones del contrato y procederá a su aprobación correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de El CONTRATISTA, correrán única y exclusivamente a su cargo.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 306-2023 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO.- La presente modificación del Contrato de Interventoría No. 306-2023, se perfecciona con la aceptación de las partes a traves de la plataforma de Secop II.

Proyectó: Sandra Gutiérrez - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Sergio Silva – Subdirección de Contratos y Seguimiento